

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 10 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 4.

Encargo y ordeno á los Alcaldes, Guardia civil, Agentes de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura de Manuel José Labandeira Fernandez, fugado de la cárcel de Baralla, fracturando la puerta calabozo, es natural de Vizando (Coruña) de 20 años de edad, alto, moreno, procedía de Madrid y se dirigía á Coruña conducido por fuerza de la Guardia civil, poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Leon 9 de Julio de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Hallándose depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa de Cistierna en el mismo Ayuntamiento, 38 metros cúbicos de madera de roble procedentes de una corta fraudulenta, he acordado su enagenación en pública subasta por el tipo de tasación importante 200 pesetas.
Tendrá lugar el acto el día 24 del

actual á las doce de su mañana en la Casa Consistorial del referido Ayuntamiento de Cistierna y bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.
Leon 4 de Julio de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

Hallándose depositadas en poder de D. Prudencio Fernandez, vecino de Villadiego, Ayuntamiento de Villazanzo, 5 metros 570 milímetros cúbicos de madera de roble procedentes de una corta fraudulenta, he dispuesto su enagenación en pública subasta por el tipo de tasación importante 55 pesetas.

Tendrá lugar el acto el día 24 del actual á las doce de su mañana en la Casa Consistorial del referido Ayuntamiento de Villazanzo y bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.
Leon Julio 4 de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

Hallándose depositadas en poder de D. Cesáreo Fraile, vecino del pueblo de Fresno del Rio en la provincia de Palencia, verificada en el monte Rio Camba del pueblo de Cea en Sahagun, 6 metros 828 milímetros cúbicos de madera de roble procedentes de una corta fraudulenta, he dispuesto su enagenación en pública subasta por el tipo de tasación importante 81 pesetas.
Tendrá lugar el acto el día 24 del

actual á las doce de su mañana en la Casa Consistorial del referido Ayuntamiento de Cea y bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.
Leon 5 de Julio de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García

Minas.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Antonio Melleda, vecino de esta capital, como apoderado de la Compañía Rio Sil, And Leon Mining Company Limited, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 5 del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de tierras auríferas y otros metales llamada *Nuevo Pobosi*, sita en término común del pueblo de Quintanilla de Somoza, Ayuntamiento de Priaranza de la Valduerna, en el paraje denominado las moracedas, y linda por todos aires con terrenos comunes; hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de entrada de una antigua galería situada en las moracedas junto á peña oveja, desde la cual se medirán 150 metros en dirección N. O.; 50 metros en dirección S. E., 1.000 metros en dirección N. E. y otros 1.000 metros en dirección S. O., con lo cual queda hecha la designación.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Julio de 1887.

Ricardo García.

Con fecha 21 próximo pasado, he dictado providencia, disponiendo presente el registrador de la mina de antimonio llamada *Sillida* sita en término de Lumeras, D. Ignacio Garcia Rodriguez, de esta vecindad, el papel de reintegro correspondiente al número de pertenencias demarcadas con más el título en que ha de expedirse, transcurrido los cuales será cancelado este expediente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Leon 7 de Julio de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

Habiendo presentado D. Manuel Garcia Prieto, registrador de la mina de hulla llamada *Pansta* sita en término de Santibañez, Ayuntamiento de Alvares, el papel de reintegro de pagos al Estado, de las cuatro pertenencias demarcadas, y el on que ha de expedirse el título de propiedad; he acordado aprobarlo de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 7 de Julio de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

(Gaceta del día 8 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

En virtud de la autorizacion concedida á esta Direccion general por Real orden de esta fecha, este Centro ha señalado el día 8 de Agosto próximo á las dos de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma del palacio viejo de la posesion de Vista Alegre, sita en Carabanchel Bajo, á cuatro kilómetros de esta Corte, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 175.000 pesetas.

Al efecto se admitirán pliegos de proposicion en todas las capitales de provincia de la Península hasta cuatro dias antes del señalado para la subasta, á fin de que los respectivos Gobernadores los remitan á esta Direccion, donde serán registrados y numerados por orden de llegada, y por el mismo orden de numeracion serán abiertos en el acto de la subasta, primeramente que los presentados por los licitadores de esta Corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 18 de Marzo siguiente, en esta Direccion general, situada en el Ministerio de la Gobernacion, hallándose de manifiesto en la misma el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas exactamente al modelo adjunto, y acompañadas de la cédula personal del licitador y carta de pago de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias que acredite haber consignado como depósito provisional la cantidad de 8 750 pesetas en metálico ó valores públicos á los tipos marcados en los Reales decretos de 23 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Si resultasen iguales una ó más proposiciones presentadas en esta Corte, y otra u otras procedentes de provincia, se celebrará nueva licitacion en la forma prevenida por la citada instruccion.

Si asimismo resultasen dos ó más proposiciones iguales de los licitadores de esta Corte, se celebrará acto continuo, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion verbal con arreglo á la misma instruccion.

Madrid 7 de Julio de 1887.—Teodoro Baró.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., según acreditada con su cédula personal, que acompaña, entorcedo del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último en la Gaceta de Madrid ó Bole-
tin oficial de la provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma del palacio viejo de la posesion de Vista Alegre, sita en Carabanchel Bajo, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la cantidad escrita en letra.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE LEON

Relacion nominal de los contribuyentes que han sido declarados fallidos durante el 4.º trimestre de 1886-87, por resultados de 1870-71, expresiva de las industrias que ejercian, fecha de la insolvencia y cuota de cada uno; que forma esta dependencia en virtud de lo preceptuado en el artículo 101 del Reglamento de la contribucion industrial de 13 de Julio de 1882.

Nombres de los industriales fallidos.	Industrias que ejercian.	Fecha de la insolvencia.	Cuotas. Pesetas Cts.
Agustin Garcia Lopez.....	Veterinario.....		
Mateo Alvarez.....	Tejedor.....		23 34
Francisco Santos.....	Tabernero.....		
Felix Rubio.....	Ministrante.....		28 55
Alejo Rodriguez.....	Tablajero.....		
Felipe Garcia Centeno.....	Tabernero.....		
Benigno Campos.....	Secretario de Juzgado.....	1.º de Julio de 1886	74 11
Antonio Rodriguez.....	Herrero.....		
Gregorio Escapa.....	idem.....		
Palayo Santos.....			22 07
Francisco Pertejo.....	Herrero.....		11 35
Antonio Alvarez.....	Tejedor.....		
Juan Blanco.....	idem.....		
Manuel Fernandez.....	Herrero.....		34 15
José Garcia.....	idem.....	1.º Octubre idem	
Pedro Fernandez Ugidos.....	Tablajero.....		
Manuel Marin.....	Cirujano.....		
Juan Martinez.....	Albaitar.....	1.º Julio idem	08 20
Joaquin Pascual.....	Herrero.....		
Pedro Lasmo.....	idem.....		
Felisa Morla.....	idem.....	1.º Octubre idem	
Hilario Antolines.....	Carpintero.....		
Juan Manuel Camicero.....	idem.....		74 87
Joaquin Arnaiz.....	Fresnoro.....		
José Tirado.....	Empleado de via.....	1.º Julio idem	
Molinero de Villamoros.....	Molnoro.....		19 22
Ramon Perez.....	Herrero.....		11 04
Marcos Rodriguez.....	idem.....		
Manuel Camilo.....			34 86
Isidoro Blanco.....			
Jacinto Fernandez.....	Herrero.....	1.º Julio idem	11 03
Antonio Ramos.....	idem.....	idem idem	11 03
Miguel Rubio.....	Molnoro.....		4 48
José Alvarez.....	Albaitar.....		
Alejo Gil Gallego.....	idem.....	idem idem	27 55
Blas Ugidos.....	Horno de pan.....		
José Rodriguez.....	Venta de vino.....		38 27
Antonio Cano.....	Sastre.....	1.º Octubre idem	
Benigno del Barrio.....	Tejedor.....	1.º Julio idem	
Eusebio Perez.....	Guarnicionero.....	1.º Abril 1887	
Juan Gimenez.....	Tejedor.....	1.º Enero idem	56 31
Francisco Conde.....	Zapatero.....		
Hilario Montero.....	Herrero.....	1.º Julio 1886	
Juliana Mango.....	Vendedores de pescados.....		
Joaquin Franco.....	idem.....	1.º Enero 1887	
Lorenzo Felipe Godos.....	Notario.....	1.º Julio 1886	
Mejchor Algarate.....	Posada.....	1.º Octubre idem	140 32
Nicasio Pansola.....	Tablajero.....		
Policarpo Mendez.....	Sastre.....		
Vicente Garcia.....	Herrero.....	1.º Julio idem	
Viuda de Vicenta Espeso.....	Cacharrera.....		
Benito Fernandez.....	Carpintero.....		
Fausto Merino.....	Tablajero.....	1.º Octubre idem	120 92
Toribio Aseño.....	Carretero.....		
Valentin Conde.....	Casa de huéspedes.....		
Eugenio Hernandez.....	idem albañil.....		
Eugenio Hernandez.....	Alquiler de caballerias.....		
Mateo Conde.....	Sol.º.....	1.º Julio idem	5 43
Francisco Vega.....	Tejedor.....		
Carlos Montero.....	Herrero.....		22 22
Indalecio Castañon.....	Ministrante.....		
Ramon Lopez.....	idem.....		
Isidoro Fernandez.....	Herrero.....	1.º Octubre idem	9 32
Casimiro Garcia.....	Mesonero.....		
Casimiro Garcia.....	Venta de vinos.....		46 48
Eusebio Marin.....	Herrero.....		
Matias Martinez.....	Tienda de aceite.....		36 35
Manuel Garcia.....	idem.....		
Andrés Blanco.....	Cordelero.....		18 17
Ignacio Fernandez.....	Sastre.....	1.º Julio idem	
José Gonzalez Fresno.....	Veterinario.....		
Pedro Rodriguez.....	Secretario de Juzgado.....		45 46
Francisco Delgado.....	Tejedor.....		
Agustin Trabadelo.....	Carpintero.....		28 70
Francisco Lorcuzana.....	Herrero.....		
Mariano Fernandez.....	Carpintero.....		24 97
Tomás Casas.....	Zapatero.....		7 45
Francisco Miguñelz.....	Tablajero.....	1.º Enero 1887	6 26
Alejandro Alonso.....	Herrero.....		

Leon 4 do Julio de 1887.—El Administrador, Eladio Sanz.

ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
de la provincia de Leon.

EDICTO

Habiendo dado principio la expedición de cédulas personales del actual año económico, y estando en el periodo voluntario para la adquisición de las mismas; se previene á todas las personas de esta capital obligadas á obtener dicho documento, que la Direccion general de Impuestos ha nombrado Agente recaudador á D. Valentin Casso Garcia, y en cuyo domicilio. Torres de Omaña núm. 1 principal, se ocuparán aquellas todos los dias, á excepcion de los festivos, de 8 á 12 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del público.

Leon 7 de Julio de 1887.—El Administrador, Agustín Martín.

GOBIERNO MILITAR.

Orden de la provincia del 8 Julio de 1887.

Empezando á hacer uso de la Real licencia por enfermo que se me ha concedido por Real orden de 13 del pasado, queda desde hoy encargado del mando militar de esta provincia el Sr. Coronel Teniente Coronel del Cuadro permanente del Regimiento Reserva de Caballería núm. 24, don Rafael Gonzalez Anleo, á quien por ordenanza corresponde.—El Brigadier Gobernador, Alborni.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Castilfalé.

Por renuncia del que la desempeñaba por trasladarse al Ayuntamiento de Villamandos, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con 500 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las solicitudes al Sr. Presidente en término de 15 dias.

Castilfalé y Julio 4 de 1887.—El Alcalde, Cándido Barrientos.

Alcaldía constitucional de Valdemora.

Terminados los repartimientos de contribucion territorial y consumos de este municipio, se hallan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados en sus cuotas presenten dentro de dicho término sus reclamaciones, pasado dicho plazo no serán oidas.

Valdemora 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Hipólito Herrero |

Alcaldía constitucional de Valderrueda.

Terminados los repartimientos de territorial y consumos para el actual año económico de 1887 á 1888, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias para oír las reclamaciones, pues pasados no será atendida ninguna que se produzca.

Valderrueda 3 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Tegerina.

Alcaldía constitucional de Villaturiel.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con 825 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues trascurrido dicho plazo se proveerá.

Villaturiel 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Joaquina Alvarez.— Lorenzo Llamazares, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Villares de Órigo.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal, se halla expuesto al público por término de 8 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que el que se crea agraviado acuda dentro de dicho término á hacer las reclamaciones que crea convenientes.

Villares de Órigo 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega.

Vacante la plaza de médico-cirujano, para la beneficencia municipal de este distrito, con el haber anual de 875 pesetas, que se pagará por trimestres vencidos, se hace público para que los Sres. Licenciados en aquella facultad, que aspiren á su desempeño, presenten sus solicitudes en la Secretaria del Ayuntamiento, en el término de 8 dias.

Soto de la Vega á 3 de Julio de 1887.—El Alcalde, Francisco Alfayate.—El Secretario, Márcos Perez Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino.

Terminados por las Juntas respectivas los repartimientos de la contribucion territorial, urbana y pecuaria y el de consumos y sal que han de regir en el año económico de 1887 á 88, se hallan expuestos al

público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 8 dias, para que dentro de ellos puedan examinarlos los contribuyentes inscritos en los mismos y hagan las reclamaciones que vieran convenientes siempre que sean justas y legales, pasado dicho plazo que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oidas.

Gordaliza del Pino 2 de Julio de 1887.—El Alcalde, Rafael Herrero.

Alcaldía constitucional de Matadeon.

Terminado el reparto de consumos de este Ayuntamiento por la Junta se halla expuesto al público por término de 8 dias para que dentro de ellos puedan los contribuyentes por dicho concepto hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados no serán oidas.

Matadeon 3 de Julio de 1887.—El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo.

Los repartimientos de la contribucion territorial y el de consumos para el ejercicio de 1887 á 1888, se hallan terminados y expuestos al público por espacio de 8 dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que los contribuyentes puedan verlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo sin verificarlo no serán despues oidas.

Urdiales 30 de Junio de 1887.—Bonifacio Fernandez.

Alcaldía constitucional de Agadolé.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias los repartimientos de territorial y consumos correspondientes al presente año económico de 1887 á 88.

Los contribuyentes por uno y otro concepto, podrán examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas por escrito del tanto por 100 con que ha salido gravada la riqueza.

Trascurridos los 8 dias despues de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL no serán atendidas.

Agadolé 2 de Julio de 1887.—El Alcalde, Ildelfonso Colino.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1887-88, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 dias,

con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicacion de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Bembibre
Villadecanes
Ouzouilla
Las Omañas
San Pedro de Bercianos
Carracedelo
Fresnedo
Riaño
Villaturiel
Caudin
Castrocalbon
Bercianos del Páramo
Villaquejida
Otero de Escarpizo
Molinaseca
Gordancillo
Lago de Carucedo
Priero
Castrofuerte
Dostriana
Alija de los Molones
Villafranca del Bierzo
Astorga
Zotes del Páramo
Roperuelos del Páramo
Fuentes de Carbajal
Villaverde de Arcayos
Escobar
Matalana
Santa Colomba de Somoza
Vega de Infanzones
Santiago Millas
Castrillo de Cabrera
Villazala

JUZGADOS.

Juzgado de 1.ª instancia de Leon.

EMPLAZAMIENTO.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha 25 de Mayo último, en la demanda que para juicio declarativo de mayor cuantía se ha promovido por parte de los Sros. Patronos de las Memorias de D. Alonso de Quiñones, sobre declaración, reconocimiento y pago de posesiones de un censo de diez mil pesetas de capital y doscientas de réditos anuales, que fidejara impuesto por el Cabildo Eclesiástico de Mansilla de las Mulas, sobre fincas de su pertenencia que se dicen poseídas por los demandados, se emplaza por el presente edicto á los herederos de D. Pablo de la Hera Vargas, á los de D. José Mata y á los de D. Manuel Ruiz, vecinos que fueron de la citada villa de Mansilla de las Mulas, como demandados en dicho juicio, para que dentro del término de diez y seis dias comparezcan en este Juzgado y en los autos de referencia, personándose en forma; con la prevención de que si no comparecieron los parará el por-

juicio á que hubiere lugar en derecho.

Leon á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—El Escribano, Heliodoro de las Vallinas.

D. Francisco Garcia Diaz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que habiendo acudido á este Juzgado D. Antonio Torres Berruguilla, vecino de esta ciudad, solicitando el concurso voluntario de acreedores el cual fué declarado por auto de 17 del actual, por este edicto cito, llamo y emplazo á todos sus acreedores y cuantos tengan negocios y tratos con el concursado, para que en el término de 20 días á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándoles á junta general para el nombramiento de síndicos para el día primero del próximo mes de Agosto y hora de los once de su mañana en el expresado local, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario ó á los síndicos luego que estén nombrados.

Dado en Leon á 28 de Junio de 1887.—Francisco Garcia Diaz.—Por mandado de su señoría: por Galán, Eduardo de Nava.

D. Marcelino Agundez, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber: que por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes relictos de Maria N. (a) La Quinquillera, cuya naturaleza y demás circunstancias se ignoran, que falleció abintestado el día 14 de Julio del año último en el pueblo de Villalfeide, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de este segundo edicto en la *Gaceta oficial de Madrid* y BOLETIN de esta provincia, se presenten en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de todo perjuicio, debiendo hacer presente, que con motivo del primer llamamiento no se ha presentado ningun interesado.

Dado en La Vecilla á 1.º de Julio de 1887.—Marcelino Agundez.—Por mandado de su señoría, Leandro Mateo.

D. Leandro Mateo Alonso, Escribano actuario de este Juzgado de primera instancia de La Vecilla. Certifico: que en el juicio declara-

tivo de mayor cuantía, promovido á mi testimonio por D. Isidro Llamazares Garcia, vecino de Leon, propietario, representado por el Procurador D. Isidro Solarat y dirigido por el Abogado D. Wenceslao Garcia, contra D. José, D. Atanasio, D. Manuel y D.ª Romana Martinez Garcia, en representacion de ésta su marido D. Luis Zapico, vecinos de Boñar, como herederos de Miguel Martinez Carretero, contra José Merino Rodriguez y D. Benito Merino Garcia, como herederos de Claudio Merino, vecinos de Voznuevo y Grandoso, respectivamente y contra Froilán Fernandez, como heredero de Juan Fernandez, tambien de Voznuevo, su Procurador D. Vicente Gonzalez y Letrado D. Manuel Gutierrez, sobre reconocimiento del foro denominada «del puente y cuarto barrio» y pago de sus pensiones vencidas desde mil ochocientos setenta y nueve á mil ochocientos ochenta y cinco inclusive.

En el indicado juicio, se ha dictado por el Sr. D. Marcelino Agundez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con fecha once del corriente, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: que en méritos á lo anteriormente expuesto; debo absolver y absolver á los demandados don Atanasio, D. José, D. Manuel y doña Romana Martinez Garcia, en representacion de ésta su marido Luis Zapico, vecinos de Boñar, como herederos de D. Miguel Martinez Carretero, á José Merino Rodriguez y Benito Merino Garcia, vecinos de Voznuevo y Grandoso respectivamente, como herederos de Claudio Merino y á Froilán Fernandez, tambien de Voznuevo, como heredero de Juan Fernandez, de la reclamacion que motiva este juicio, sin hacer especial condenacion de costas.

Así por esta sentencia definitiva, cuya notificacion al litigante rebelde, se hará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de preciosa ley rituarial, insertándose al efecto el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelino Agundez.

Publicacion.—La anterior sentencia leida y publicada fué en este día por el Sr. D. Marcelino Agundez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando haciendo audiencia pública en la sala del Juzgado.

La Vecilla y Junio once de mil ochocientos ochenta y siete, de que yo Escribano doy fé.—Leandro Mateo.

Así resulta del indicado juicio; á que conste y no cumplimiento de lo mandado en la parte dispositiva de la sentencia inserta: pongo el presente en La Vecilla á catorce de

Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Leandro Mateo.

D. Marcelino Agundez, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber: que por D. Isidro Solarat y Nuñez, de esta vecindad se ha recurrido á este Juzgado en solicitud de que se le incluya en las listas electorales de este Ayuntamiento para Diputado á Cortes por reunir las condiciones que exige el párrafo sétimo del art. 19 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á los efectos de los artículos 27 y 38 de la citada ley.

Dado en La Vecilla á 5 de Julio de 1887.—Marcelino Agundez.—Por mandado de su señoría, Leandro Mateo.

D. Celestino Perez, Juez municipal de Candin y su distrito, partido judicial de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificacion de nacimiento.
- 2.º Certificacion de buena conducta moral.

Y 3.º La certificacion de exámenes y aprobacion conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Dado en Candin á 2 de Julio de 1887.—Celestino Perez.—José Valcarlos, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 185 de la vigente ley de Instruccion pública y en las Reales Órdenes de 10 de Agosto de 1858, 20 de Mayo de 1881 y 16 de Diciembre de 1894, se anuncian vacantes las escueltas siguientes que habrán de proveerse por concurso, entre los aspirantes que reúnan las condiciones legales.

Escuelas elementales de niños.

La de Corullon, dotada con 825 pesetas; y las de Lucillo, Soto de la Vega, Luyego, Almanza y Oencia, con 625 pesetas; y la 1.ª de niños de Villafranca (sustitucion) con 550 pesetas.

Elementales de niñas.

Las de Corporales y Oencia, con 625 pesetas; y la 1.ª de niñas de Villafranca (sustitucion) con 550 pesetas.

Elementales de ambos sexos.

La de Rodiezmo, dotada con 625 pesetas.

Incompletas de niñas.

Las de Santa Maria de la Isla y Audanzas con 275 pesetas.

Incompletas mixtas.

Las de Santas Marías, Magaz, San Cristóbal de la Polantera, Valderueda, Gradefes, Librán y Parda-maza, Gordaliza del Pino y Palacios del Sil, dotadas con 500 pesetas.

Las de Villarrodigo de las Regueras, Los Valdesogos, Carneros y Soneña, Marzá, Orallo, Morilla, Mauzueda de Torio, Villanueva del Cardero, Villabandie, Villayuste, y la Losilla con 400 pesetas.

Las de Cadafresnes, Carbajal de la Legua, Fontoria, Santa Colomba de la Vega y Villarrodigo de Ordás con 375 pesetas y la de Arenillas, con 275.

A estas últimas podrán optar las maestras que posean título de elemental.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de la certificacion de buena conducta y hoja de méritos y servicios extendida en la forma que previene la R. O. de 11 de Diciembre de 1879, á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Los maestros nombrados disfrutará, además de su sueldo fijo, habitacion capaz para sí y su familia y las retribuciones de las niñas que puedan pagarlas.

Oviedo 5 de Julio de 1887.—El Rector, Leon Salmean.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FRANCISCO GIRON

Agente de Negocios, Varillas, 7.

Leon.

Gestiona toda clase de asuntos. Proporciona sellos de metal y de caoutchouc.

Insp. de la Diputación provincial.